daran y Cumpliran. Vajo las Mismas penas Impues
tas que dan aquí por Insertas y Repetidas para
que les pare todo perjuicio y se observe y guarde con
todo Rigor

14 Que ninguna Persona ni aun los Muchachos han de
usar de las Mantas de Mulas para Ir Rebozados con
ellas ala Iglesia ni para andar por las Calles y huer
ta de dia ni de noche vajo la pena de Dos Ducados
de Vellon por cada vez que se aprendieren para ebi
tar los perjuicios que en ello se siguen esperimentados
todos los quales Capitulos Mandaron se guarden cumplan
y executen vajo las penas Impuestas en ellos y para su
promulgacion Respecto a no aber pregonero en esta Villa
se forme edicto comprensibo de este auto, y se fije en
el sitio acostumbrado sin poder quitarle por persona
alguna pues si se executare y se justificare se le castigara
con Rigurosas penas al arbitrio de sus Mer.cos por com
benir assi ala buena administracion de Justicia
y assi lo proveieron Mandaron y firmaron sus Mer.cos
de que doy fee

Josegarcia JPypnpnoa Antonio

Andres Soriano

Nota Doy fee que oy seis de Henero de este año mill
setecientos y ochenta y uno; he sacado copia inte
gra del auto anterior, y la he fixado